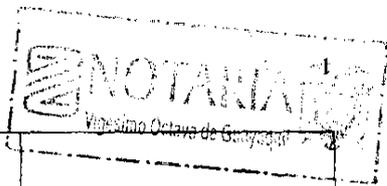


2014 09 01 28



1
2
3
4
5
6

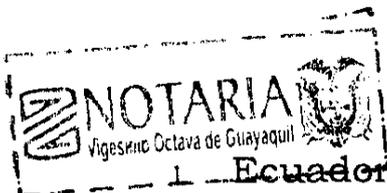
**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA PETREOS ARNAU &
MOXÓ Y ASOCIADOS ARMOXÓ
S.A.....
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
diecinueve días del mes de marzo del año dos mil
catorce, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA
LÓPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA
del Cantón**, comparece por sus propios derechos el
señor **EDUARDO SOTERAS CARRERA**, quien declara
ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado
civil casado, de profesión economista, domiciliado en
España y de tránsito por esta ciudad; también
comparece por sus propios derechos y por los que
representa de **ARITECNOSA ECUADOR S.A.** el señor
JUAN CANUDAS VILARDEBO, quien declara ser de
nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil
divorciado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta

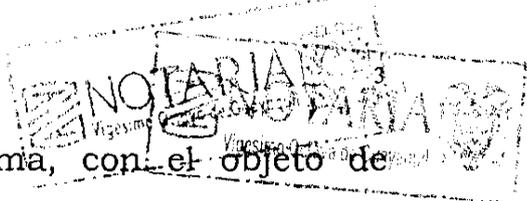
22
23
24
25
26

ciudad de Guayaquil, todos los comparecientes
plenamente capaces para obligarse y contratar, a quien
por haberme presentado sus documentos de
identificación de conocer doy fe, me presentan además
el nombramiento de Gerente General de Aritecnosa

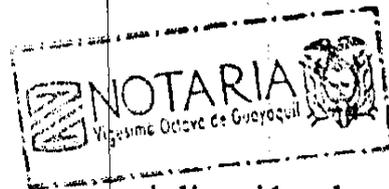


1 Ecuador S.A. a través del cual legitima su personería
2 como representante de la aludida compañía, y del cual
3 se adjunta copia para que forme parte de este
4 instrumento como documento habilitante, comparecen
5 de manera libre y espontánea a celebrar esta Escritura
6 de **CONSTITUCION** sobre cuyo objeto y resultados está
7 bien instruido, y para cuyo otorgamiento me expone lo
8 siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
9 escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una que
10 contenga la constitución de una sociedad anónima que se
11 realiza mediante el contrato que a continuación se
12 desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA. Comparecientes:**
13 Comparecen al otorgamiento de esta escritura: a)
14 **EDUARDO SOTERAS CARRERA,** de nacionalidad
15 española, domiciliado en en España y de tránsito por esta
16 ciudad, de estado civil casado, economista, mayor de edad,
17 hábil en derecho para contratar y obligarse; b) **JUAN**
18 **CANUDAS VILARDEBO,** por sus propios derechos, de
19 nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de
20 Guayaquil, de estado civil divorciado, ingeniero, mayor de
21 edad, hábil en derecho para contratar y obligarse; y, c)
22 **ARTITECNOSA ECUADOR S.A.,** debidamente
23 representada por su Gerente General, señor **JUAN**
24 **CANUDAS VILARDEBO. CLÁUSULA SEGUNDA. Contrato**
25 **para constituir una compañía:** Los otorgantes declaran
26 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una
27 sociedad anónima, aportando individualmente recursos
28 económicos para pagar las acciones en que está

AB LUCRACIA ACROOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 representado el capital de la misma, con el objeto de
 2 desarrollar actividades lícitas y participar de los resultados
 3 que generen los negocios y/o servicios de la compañía,
 4 adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto
 5 Social que es parte integrante de este contrato de
 6 sociedad. **CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de la**
 7 **compañía: Capítulo Primero: Denominación,**
 8 **nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la**
 9 **compañía. Artículo Primero.- De la razón social:** La
 10 denominación de la compañía es **PETREOS ARNAU &**
 11 **MOXÓ y ASOCIADOS ARMOXÓ S.A. Artículo**
 12 **Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio:**
 13 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
 14 principal está ubicado en el cantón Daule, sin perjuicio de
 15 que pueda establecer sucursales y agencias en cualquier
 16 otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa
 17 resolución de la Junta General de Accionistas, para el caso
 18 de las sucursales. **Artículo Tercero.- Del objeto social:**
 19 La compañía tiene como objeto social dedicarse a la
 20 explotación, fabricación y comercialización de pétreos para
 21 la construcción y aprovechamiento de minerales, metales,
 22 hierro, escombreras, así como también de otros productos
 23 resultantes de dicha explotación; explotación de canteras,
 24 distribución y comercialización de productos de tal
 25 explotación; exploración, explotación y comercialización
 26 para el aprovechamiento de recursos y sustancias
 27 minerales; explotación minera y la comercialización del
 28 producto de tal explotación; obtención de concesiones

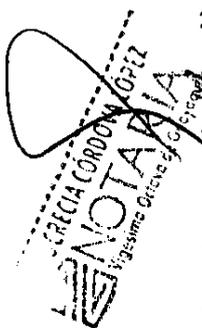


1 mineras; la importación, exportación, comercialización de
2 maquinarias, gestión de residuos de materiales de
3 construcción para proceder a su reciclado, equipos y
4 repuestos que tengan relación con la actividad minera,
5 explotación de recursos naturales, canteras, productos
6 pétreos y todo lo relacionado con los productos
7 mencionados en este objeto social. Para el cumplimiento
8 del objeto social podrá celebrar toda clase de actos o
9 contratos permitidos por las leyes y conducentes al
10 cumplimiento del objeto social, sean estos civiles,
11 comerciales, bancarios, industriales o de cualquier índole.

12 **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de la compañía será de
13 ochenta años contados desde la fecha de la presente
14 escritura, plazo que podrá ser ampliado o restringido por
15 decisión de la Junta General de Accionistas. **Capítulo**

16 **Segundo: Capital y Acciones. Artículo Quinto: Capital.-** El
17 Capital Autorizado es de mil seiscientos dólares de los
18 Estados Unidos de América. El Capital Suscrito es de
19 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
20 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
21 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

22 Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente
23 General de la Compañía.- **Artículo Sexto:** Las utilidades
24 serán repartidas en proporción al valor pagado de las
25 acciones y de conformidad con la ley. Para todo lo
26 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o
27 destrucción de Títulos de acciones o certificados,
28 transferencia de acciones, transformación, liquidación y



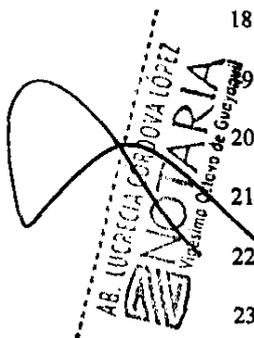
1 todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a
2 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Capítulo Tercero:**
3 **Junta General de Accionistas. Artículo Séptimo.-**
4 **Composición y sesiones:** La Junta General de
5 Accionistas es la reunión de los accionistas representantes
6 del capital de la compañía, dentro del período ordinario o
7 extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para
8 conocer y decidir los asuntos de su competencia. **Artículo**
9 **Octavo.- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de
10 Accionistas sesionarán ordinariamente una vez al año en
11 el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
13 para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el
14 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el
15 informe que le presentarán, tanto el Gerente General
16 acerca de los negocios sociales, como el Comisario, y
17 dictar la resolución correspondiente. b) Resolver acerca de
18 la forma de distribución de los beneficios sociales; y c)
19 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden
20 del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al
21 respecto. **Artículo Noveno.- Sesiones extraordinarias:** Las
22 Juntas Generales de Accionistas sesionarán
23 extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio
24 principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver
25 los asuntos para los cuales fueron expresamente
26 convocadas. **Artículo Décimo.- Sesiones Universales:** No
27 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la
28 Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier

NOTARIA

NOTARIA

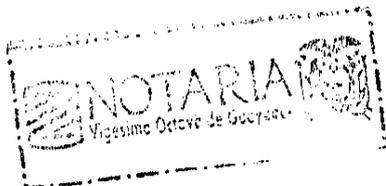


1 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto, cuando concorra la totalidad
3 del capital y se acepte por unanimidad, llevar a cabo la
4 reunión, así como el orden del día a tratar. Es
5 imprescindible que los accionistas concurrentes a esta
6 sesión suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad del
7 acta, si este requisito legal se omitiere. **Artículo**
8 **Undécimo.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y
9 extraordinarias serán convocadas por el Gerente General
10 de la compañía. El o los accionistas que representan al
11 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán
12 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General
13 de la compañía, la convocatoria a la Junta General de
14 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
15 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la
16 convocatoria dentro del plazo de quince días contados
17 desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el
18 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Las
19 sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas
20 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación del domicilio principal de la compañía, con
22 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
23 reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos
24 respectivos. **Artículo Duodécimo.- Dignatarios de la**
25 **Junta:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente de la
26 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General.
27 En caso de falta o ausencia de los funcionarios antes
28 mencionados, la Junta General podrá designar para tales



7
ENCUENTRO
SISTEMA CUBANO DE CONSUMO

1 cargos a las personas que considere necesario. **Artículo**
2 **Décimo Tercero.- Quórum:** a) La Junta General de
3 Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar
4 en primera convocatoria, si en ella participa más de la
5 mitad del capital pagado. Si la Junta General de
6 Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria
7 por falta de quórum, se procederá a una segunda
8 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
9 días de la fecha fijada para la reunión en la primera
10 convocatoria. b) La Juntas Generales de Accionistas se
11 reunirán por segunda convocatoria con el capital social
12 concurrente y se expresara así en la convocatoria que se
13 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
14 objeto de la primera convocatoria. c) Para la verificación
15 del quórum no se esperará más de una hora de la prevista
16 en la convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.- Votación:** En
17 las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán
18 tomadas por la mayoría de los accionistas concurrentes a
19 la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en
20 este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumaran a la mayoría numérica. Las decisiones
22 válidamente adoptadas, obligan además, a los accionistas
23 ausentes o disidentes, salvo el derecho de separación o
24 receso previsto en la Ley de Compañías, dejando a salvo el
25 derecho a impugnar cualquier resolución de conformidad
26 con la ley. **Artículo Décimo Quinto.- Actas:** Las actas de las
27 Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas
28 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que



1 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
2 firmadas por el presidente y el secretario de la junta, y
3 rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la
4 junta. **Capítulo Cuarto: Gobierno, Administración y**
5 **representación de la compañía. Artículo Décimo Sexto.-**
6 **Gobierno:** Corresponde a la Junta General de Accionistas
7 el gobierno de la compañía y serán de su exclusiva
8 competencia los siguientes asuntos: a) Nombrar y remover
9 el Gerente General de la compañía, y fijar su
10 remuneración. b) Nombrar y remover al Presidente de la
11 compañía y fijar su remuneración. c) Resolver sobre el
12 aumento o disminución del capital social, la constitución
13 de reservas especiales o facultativas, la amortización de
14 las partes sociales, y, en general, acordar todas las
15 modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto,
16 de acuerdo con la Ley. d) Establecer la política general de
17 la compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de
18 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
19 representantes o factores. f) Autorizar al representante
20 legal para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
21 bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g)
22 Interpretar los Estatutos de modo generalmente obligatorio
23 a todos los accionistas, funcionarios y trabajadores de la
24 compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley
25 o por los estatutos. h) Dictar las normas administrativas
26 internas de la compañía, inclusive su propio reglamento,
27 si lo considera necesario.- i) Crear órganos especiales de
28 administración y ejecución, según se requiera para la

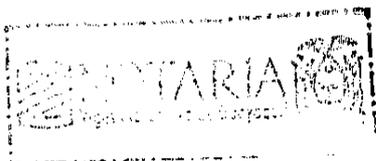


9
1 buena marcha de la Compañía, así como establecer el
2 ámbito de sus atribuciones. Delegar al Gerente General,
3 todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta
4 considere pertinente. j) Crear las gerencias que considere
5 necesarias para el adecuado funcionamiento de la
6 compañía y establecer sus funciones. k) Autorizar el
7 otorgamiento de poderes generales y especiales, salvo el
8 caso del de procuración judicial. l) Cumplir con todos los
9 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
10 le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

11 **Artículo Décimo Séptimo.- Administración y**

12 **Representación Legal de la compañía:** La Administración
13 de la compañía le corresponde al Gerente General y al
14 Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la compañía corresponde a al Gerente General y al
16 Presidente, de manera individual, sin la necesidad del
17 concurso de ningún otro funcionario. **Artículo Décimo**

18 **Octavo.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente
19 General de la compañía tiene las siguientes funciones o
20 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas.
21 b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
22 y extrajudicial de la compañía. c) Cuidar del cumplimiento
23 del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas en la marcha de la compañía. d)
25 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
26 la compañía. e) Firmar contratos, sin necesidad de
27 obtener autorización de la Junta General de Accionistas,
28 salvo los casos expresamente señalados en el Artículo



1 Décimo Sexto. f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y,
2 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a
3 esta clase de bienes que impliquen transferencia de
4 dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de
5 la Junta General de Accionistas. g) Intervenir, a nombre
6 de la compañía, en la compra venta o enajenación de
7 acciones, participaciones o derechos de otras compañías.
8 h) Conferir poderes especiales y generales, debiendo
9 obtener previamente el consentimiento de la Junta
10 General de Accionistas. i) Tener bajo su responsabilidad
11 todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
12 archivos de la compañía. j) Llevar el Libro de Actas de
13 Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas
14 Actas y el Libro de Acciones y Accionistas. k) Firmar los
15 Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente. l)
16 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas
17 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
18 cuentas, balances y más documentos pertinentes. m)
19 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
20 actividades de la compañía y someterlos a la aprobación
21 de la Junta General de Accionistas. n) En general tendrá
22 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
23 administración de la compañía y todas las atribuciones y
24 deberes determinados en la Ley de Compañías para los
25 administradores. o) Cumplir con todos los demás deberes
26 y ejercer todas las demás atribuciones que le
27 corresponden según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo**
28 **Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la**

1 **compañía:** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía. b) Cuidar del cumplimiento
4 del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas en la marcha de la compañía. c)
6 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de
7 la compañía. d) Firmar los Títulos de Acciones
8 conjuntamente con el Gerente General. e) En general
9 tendrá todas las facultades necesarias para el buen
10 manejo y administración de la compañía y todas las
11 atribuciones y deberes determinados en la Ley de
12 Compañías para los administradores. f) Cumplir con todos
13 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
14 que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.

15 **Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos:** El Gerente
16 General y el Presidente de la compañía serán elegidos por
17 períodos de cinco años. Al término del período, si las
18 circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su
19 cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de
20 que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos
21 sucesiva e indefinidamente. **Capítulo Quinto: Ejercicio**
22 **económico, reserva legal, beneficios, disolución y**
23 **liquidación. Artículo Vigésimo Primero.- Ejercicio**

24 **económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia
25 el primero de enero de cada año y termina el 31 de
26 diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo**

27 **de reserva y utilidades:** La compañía formará un fondo de
28 reserva legal hasta que alcance el porcentaje que establece

1 la ley. En cada anualidad la compañía segregará de las
2 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para
3 este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la
4 Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la
5 Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.

6 **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y liquidación:**

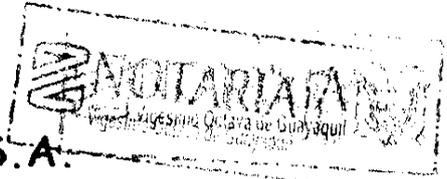
7 Para la liquidación y disolución de la compañía se
8 observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del
9 Reglamento específico para estos objetos. En caso de
10 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente
11 General y el Presidente, asumirán las funciones de
12 Liquidador Principal y Suplente, respectivamente, salvo
13 resolución distinta de la Junta General de Accionistas, con
14 sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.

15 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

16 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito
17 y pagado de la siguiente manera: La compañía
18 **ARITECNOSA ECUADOR S.A.** ha suscrito doscientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una y las paga en
21 numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es,
22 en la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
23 América. El señor **EDUARDO SOTERAS CARRERAS**

24 ha suscrito cuatrocientas ocho acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 y la paga en numerario en el veinticinco por ciento de su
27 valor, esto es, en la suma de ciento dos dólares de los
28 Estados Unidos de América. El señor **JUAN CANUDAS**

ARITECNOSA ECUADOR S.A.



Guayaquil, 11 de marzo de 2013

Señor
JUAN CANUDAS VILARDEBO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme en informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ARITECNOSA ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013 acordó elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de 5 años, con los deberes y atribuciones constantes en la Ley y en el Estatuto Social de la misma, entre las que constan la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

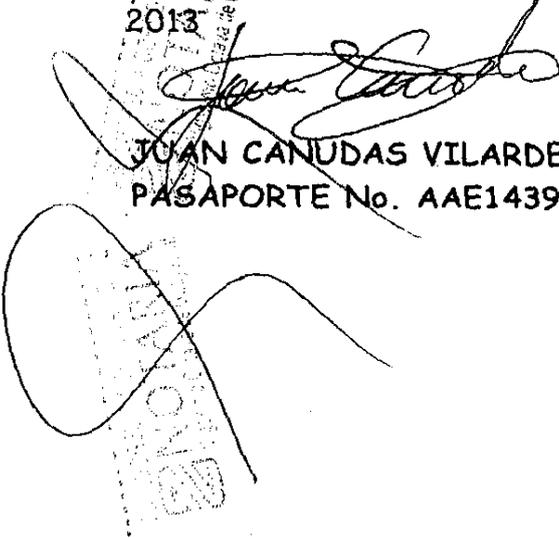
En el ejercicio de su cargo usted, desempeñará las atribuciones contempladas en la Ley y en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 9 de octubre de 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de noviembre de 2012.

Atentamente,

Andrea Duque Moreno
ANDREA PATRICIA DUQUE MORENO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

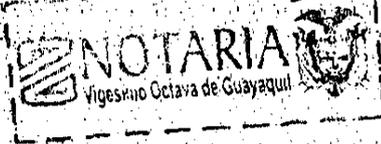
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ARITECNOSA ECUADOR S.A.** para el cual he sido elegido. Guayaquil, 11 de marzo de 2013

Juan Canudas Vilardebo
JUAN CANUDAS VILARDEBO
PASAPORTE No. AAE143981



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.550
FECHA DE REPERTORIO: 15/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:03



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ARITECNOSA ECUADOR S.A., a favor de JUAN CANUDAS VILARDEBO, de fojas 33.242 a 33.243, Registro Mercantil número 5.375.

ORDEN: 12550

.....

.....

.....

.....

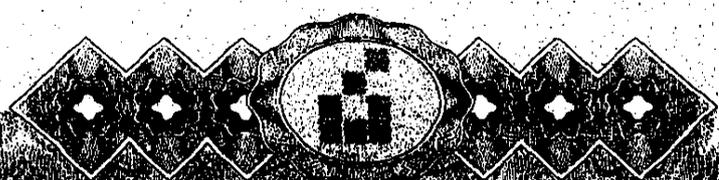

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Marzo de 2013

AS. LUCY ECHAZA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REVISADO POR: 

Nº 0524663





V- 521008

Guayaquil, 18 de Marzo del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PETREOS ARNAU & MOXÓ Y ASOCIADOS ARMOXÓ S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOTERAS CARRERA EDUARDO	\$ 102.00
ARITECNOSA ECUADOR S.A.	\$ 50.00
CANUDAS VILARDEBO JUAN	\$ 48.00

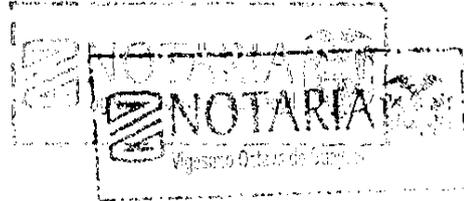
TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

PAC 521008 SECAIRA KUFFO AULIDA KARIN
18-03-2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7613194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0931410146 OSTAIZA YUEN CHON ARIANA DELIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PETREOS ARNAU & MOXÓ Y ASOCIADOS ARMOXÓ S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613194

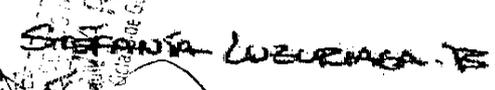
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 13:39:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

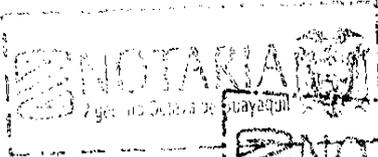
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TSL6QQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992786137001
RAZON SOCIAL: ARITECNOSA ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 22/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: ARITECNOSA ECUADOR S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD PRINCIPAL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y REPUESTOS PARA CANTERAS, MINAS, HORMIGON SEAN ESTAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN: CALLE JAYNES CALLES GUAYAQUIL, Parque: TAPQUI Número: SOLAR 19 Referencia: JUNTO A BODEGAS SANGABA
Código Postal: 0901000000 COMPLEJO CAES Edificio: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE Oficina: 8 Carretera VIA A DAULE
Teléfono: 0988840276 Email: aritecnosa20@hotmail.com

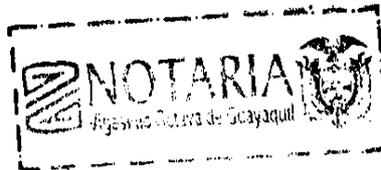
[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/11/2010

SRI.gov.ec

Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0897786132001
RAZON SOCIAL: ARITECNOSA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ CANGA ERIKA JOHANNA
CONTADOR: CARRERA BURGOS WELLINGTON BONIFACIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/11/2012	FEC. CONSTITUCION:	14/11/2012
FEC. INSCRIPCION:	22/11/2012	FECHA DE ACTUALIZACION:	20/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y REPUESTOS PARA CANTERAS, MINAS,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUILIA Cajas: 0143 Montañas: 230 Cuentas: COMPLEJO
Cajas Emisor: PARQUE INDUSTRIAL EL SAJOZ, Orinda 3 Carretera V.A.A. DUCULI, Km. 10, 11.17, 510900 Guayaquil,
JUNTO A HOJERAS SAIBABA (Teléfono: 0898840274 Email: erjgocara2@hotmail.com)

DOMICILIO ESPECIAL:

DELIACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE GUMPHAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 410001001001 ABIERTOS: 0
DIRECCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0

AS ESCRIBANO
 NOTARIA
 Pabellón Octava de Guayaquil



Cita: 20/11/2012
 Hora: 15:00
 Servicio: 1-800-001001
 20/11/2012 15:00

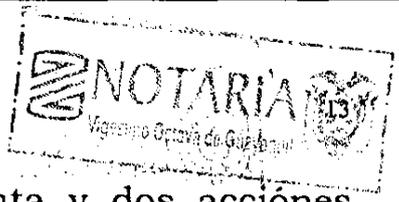
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

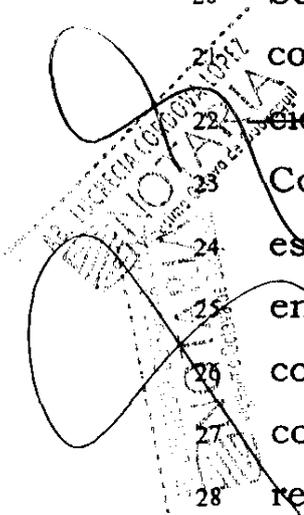
Usuario: CI AM010909

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/11/2012

SRI.gov.ec



1 **VILARDEBO** ha suscrito ciento noventa y dos acciones
 2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 3 Unidos de América y la paga en numerario en el
 4 veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de
 5 cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de
 6 América. Todo lo anterior conforme consta del certificado
 7 de integración de capital que se adjunta a la presente
 8 como documento habilitante. Los accionistas se
 9 comprometen a pagar el saldo del valor de las acciones
 10 suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la
 11 fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro
 12 Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- Disposiciones que**
 13 **prevalecen:** La regulaciones del presente Estatuto se
 14 entienden sometidas a las normas de la Ley de
 15 Compañías, Código de Comercio y del Código Civil que
 16 prevalecen en todo caso por mandato del artículo
 17 doscientos setenta y dos de la Constitución Política de la
 18 República del Ecuador. **CLAUSULA SEXTA.- Procuración:**
 19 El abogado Marcelo Torres Bejarano y la abogada Karin
 20 Secaira Kuffó quedan autorizados, individual o de manera
 21 conjunta, para cumplir con lo que dispone ~~en los artículos~~
 22 ~~ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve~~ de la Ley de
 23 Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la
 24 escritura de constitución de la compañía y su inscripción
 25 en el Registro Mercantil del cantón Daule, incluyendo la
 26 convocatoria a la primera Junta General de Accionistas
 27 con la finalidad de conocer el Estado de la gestiones
 28 realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la





1 representación legal de la compañía, cuyos
 2 nombramientos deberán ser registrados. Usted señora
 3 Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo
 4 necesarias para la eficacia de este instrumento. Abg.
 5 Karin Secaira Kuffó. Reg. No. 9811. **HASTA AQUÍ SU**
 6 **DECLARACIÓN.-** Leída esta declaración de principio a
 7 fin y en alta voz, al otorgante por mí la Notaria, dicho
 8 compareciente la aprueba, se ratifica y firma en unidad
 9 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe. = **LO TESTADO VALE.**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p.) ARITECNOSA ECUADOR S. A.

RUC No. 0992786132001

f.) JUAN CANUDAS VILARDEBO

GERENTE GENERAL

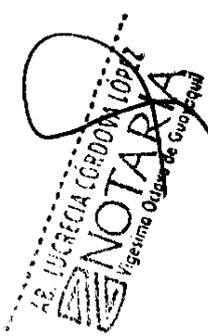
PASAPORTE AAE143981

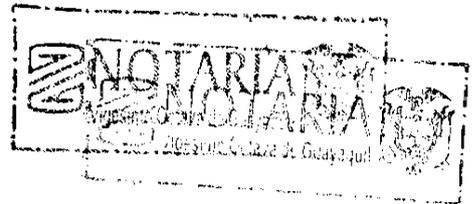
f.) JUAN CANUDAS VILARDEBO

PASAPORTE AAE143981

f.) EDUARDO SOTERAS CARRERA

PASAPORTE AAE144071

LA NOTARIA

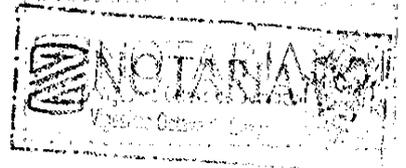


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETREOS ARNAU & MOXÓ Y ASOCIADOS S.A., que sello, firmo y rubrico en Guayaquil a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce. Lo certifico.-

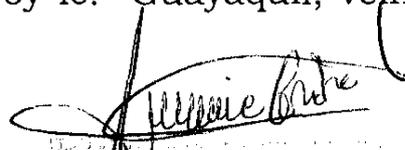
LA NOTARIA



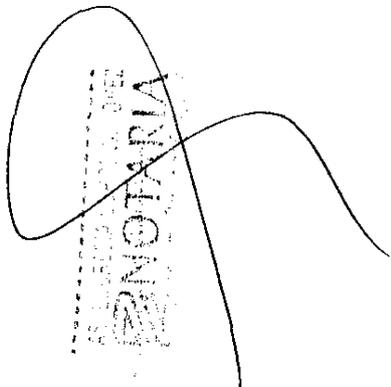
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

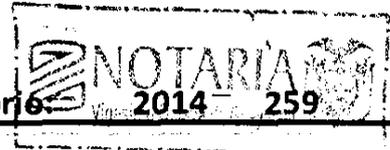


RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PETREOS ARNAU & MOXÓ Y ASOCIADOS ARMOXÓ S.A., celebrada ante la ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, con fecha diecinueve de marzo del dos mil catorce, he tomado nota de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0002516, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, de fecha diecisiete de abril de dos mil catorce, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal A de dicha resolución. Doy fe.- Guayaquil, veintiuno de abril de dos mil catorce.


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



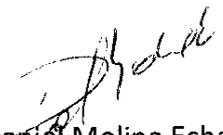

NOTARIA



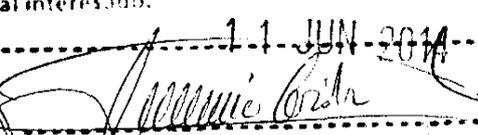
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 437 a 453 con el número de inscripción 62 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PETREOS ARNAU & MOXO Y ASOCIADOS ARMOXO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0002516] de fecha [Diecisiete de Abril de Dos Mil Catorce].




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE, Que la fotocopia precedente compuesta de, *diecisiete* fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 11 JUN 2014


Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0017532

Guayaquil,

11 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PETREOS ARNAU & MOXÒ Y ASOCIADOS ARMOXÒ S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/psp